

RESOLUCIÓN 79/2021

Caá Catí, 16 de Diciembre de 2021

VISTO

Los artículos 44, 45 y 46 de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO

Que, la Carta Orgánica Municipal en el artículo 44 establece “La Municipalidad garantizará la prevención y la fiscalización veterinaria y bromatológica de todos los alimentos, su fabricación, transporte y distribución, destinados al consumo de la población, como así también de los comercios expendedores, legislando para prevenir, controlar o prohibir toda acción que atente contra la calidad de los alimentos o sus componentes”,

Que, el rol del Inspector Bromatológico en las inspecciones a comercios y locales es esencial a la hora de detectar y controlar aquellos alimentos que puedan comprometer la salud de la población,

Que, las enfermedades de transmisión alimentaria solo pueden ser evitadas asegurando la inocuidad de los alimentos en cada uno de los eslabones. Por lo tanto prevenirlas es una responsabilidad compartida por los productores, los elaboradores, los comercializadores, los consumidores y el Estado.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ

RESUELVE

ART 1º.- DESIGNAR como Inspector de Bromatología de la Municipalidad de Caá Catí al Sr. Caballero Gerónimo Alberto, DNI 33.641.448.

ART 2º.- DE FORMA.